

## 1990/58. Cooperación internacional en la esfera de la informática

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su decisión 1989/179 de 27 de julio de 1989 y la decisión 7.1 aprobada por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 131.<sup>a</sup> reunión<sup>7</sup>,

*Tomando nota* del informe sobre la cooperación internacional en la esfera de la informática preparado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en consulta con la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial<sup>8</sup>,

*Reconociendo* que el desarrollo de la informática es necesario y esencial para el desarrollo de la persona y de la sociedad,

*Considerando* la importancia del desarrollo de la informática como una esfera decisiva del progreso científico y tecnológico y consciente de la importancia de la informática para el desarrollo de todos los países,

*Considerando asimismo* las diferencias existentes en el nivel de desarrollo de la informática entre los países desarrollados y los países en desarrollo,

*Reconociendo*, por lo tanto, la necesidad de la cooperación internacional en esa esfera,

1. *Recomienda* que las organizaciones internacionales, en especial la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por medio del Programa Intergubernamental de Informática, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, sigan aumentando sus esfuerzos y actividades en la esfera de la informática;

2. *Invita* a las mencionadas organizaciones a que consideren la posibilidad de incluir en sus respectivos programas de trabajo un subprograma prioritario sobre la cooperación internacional en la esfera de la informática y pide al Secretario General que garantice una coordinación eficaz por medio de los mecanismos de coordinación existentes;

3. *Pide* a los Estados Miembros que alienten y promuevan las actividades encaminadas a ampliar las aptitudes endógenas de su población en la esfera de la informática;

4. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre todos los aspectos de la cooperación internacional en la esfera de la informática y la repercusión de la informática en el crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, que incluya recomen-

daciones concretas para intensificar y fortalecer la cooperación internacional en esa esfera en el contexto de la activación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, para ser presentado al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1991.

36.<sup>a</sup> sesión plenaria  
26 de julio de 1990

## 1990/59. Asistencia al pueblo palestino

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 44/235 de la Asamblea General de 22 de diciembre de 1989,

*Recordando también* su resolución 1989/96 de 26 de julio de 1989,

*Teniendo en cuenta* la *intifada* del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado contra la ocupación israelí, incluidas las políticas y prácticas económicas y sociales de Israel,

*Rechazando* las restricciones impuestas por Israel a la asistencia económica y social exterior al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado,

*Consciente* de la creciente necesidad de proporcionar asistencia económica y social al pueblo palestino,

*Afirmado* que el pueblo palestino no puede desarrollar su economía nacional mientras persista la ocupación israelí,

1. *Toma nota* de la nota del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino<sup>9</sup>;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado asistencia al pueblo palestino;

3. *Pide* al Programa Mundial de Alimentos que proporcione asistencia alimentaria al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado;

4. *Pide* a la comunidad internacional, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que mantengan e intensifiquen su asistencia al pueblo palestino en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina;

5. *Pide* que se conceda el trato de mercancías en tránsito a las exportaciones e importaciones palestinas que pasen por puertos y puntos de entrada y salida vecinos;

6. *Pide también* que se otorguen ventajas comerciales y se adopten medidas preferenciales concretas para las exportaciones palestinas sobre la base de certificados de origen palestinos;

<sup>7</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo en su 131.<sup>a</sup> reunión, París, 17 de mayo-22 de junio de 1989* (131/EX/Decisiones).

<sup>8</sup> E/1990/86, anexo.

<sup>9</sup> E/1990/71/Rev.1.

7. *Pide además* que se levanten inmediatamente las restricciones y los obstáculos impuestos por Israel que impiden la ejecución de los proyectos de asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, otros organismos de las Naciones Unidas y otras entidades que prestan asistencia económica y social al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado;

8. *Reitera su solicitud* de que se dé ejecución a los proyectos de desarrollo en el territorio palestino ocupado, incluidos los proyectos mencionados en la resolución 39/223 de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1984;

9. *Pide* que se facilite el establecimiento de bancos de desarrollo palestino en el territorio palestino ocupado, con miras a promover allí la inversión, la producción, el empleo y los ingresos;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe completo sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución.

36.<sup>a</sup> sesión plenaria  
26 de julio de 1990

#### **1990/60. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>10</sup> y el informe del Presidente del Consejo Económico y Social<sup>11</sup> relativos a la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones relacionadas con las Naciones Unidas,

*Habiendo escuchado* las exposiciones del representante del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y del Vicepresidente del Comité Especial contra el *Apartheid*,

*Recordando* la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las demás resoluciones aprobadas por órganos de las Naciones Unidas sobre esa cuestión, en particular la resolución 44/85 de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1989, y la resolución 1989/95 del Consejo Económico y Social de 26 de julio de 1989,

<sup>10</sup> A/45/309.

<sup>11</sup> E/1990/72

*Reafirmando* la responsabilidad de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de tomar todas las medidas necesarias, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para lograr la plena y rápida aplicación de la Declaración y otras resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas,

*Observando con satisfacción* que, tras la celebración de elecciones libres y justas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, Namibia alcanzó la independencia y que ulteriormente, el 23 de abril de 1990, la Namibia independiente fue admitida como Miembro de las Naciones Unidas,

*Recordando también* la resolución S-16/1 de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1989, que contiene la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional,

*Observando con profunda preocupación* que los actos de desestabilización de los Estados de primera línea y de los Estados vecinos perpetrados por Sudáfrica, mediante la agresión directa, el recurso a terceros, la subversión económica u otros medios, son inaceptables en todas sus formas y no deben producirse,

*Reconociendo* que sólo se podrán lograr la paz y la estabilidad permanentes en el África meridional cuando se haya erradicado el sistema de *apartheid* en Sudáfrica y ésta se haya transformado en un país unido, democrático y no racial y reiterando, en consecuencia, que deberían adoptarse ya todas las medidas necesarias para poner fin rápidamente al sistema de *apartheid* en interés de todos los pueblos del África meridional, del continente africano y del mundo entero,

*Profundamente preocupado* por el hecho de que no se han alcanzado plenamente los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Teniendo presente* la extrema fragilidad de las economías de los pequeños territorios insulares y su vulnerabilidad a los desastres naturales, como huracanes y ciclones, y recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

*Profundamente consciente* de la crítica y persistente necesidad que sigue teniendo el pueblo namibiano de recibir asistencia concreta de los organismos especializados y de las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas,

*Observando con reconocimiento* que se ha seguido prestando asistencia a los refugiados del África meridional por intermedio de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

1. *Toma nota* del informe del Presidente del Consejo Económico y Social y hace suyas las observaciones y sugerencias que allí figuran;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General;